

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA (UB)

Y

LA UNIVERSITAT AUTÓNOMA DE BARCELONA (UAB)

Para la realización del Programa de Doctorado conjunto en

“Psicología de la Comunicación y Cambio”

REUNIDOS

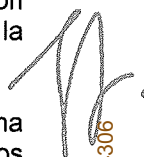
De una parte el señor Dídac Ramírez Sarrió, Rector Magnífico de la Universidad de Barcelona, en virtud del nombramiento por Decreto 160/2012, de 11 de diciembre (DOGC núm. 6272, de 12 de diciembre), como representante legal de esta institución en virtud de las competencias que están previstas en el Estatuto de la Universidad de Barcelona aprobado por Decreto 246/2003, de 8 de octubre (DOGC núm. 3.993, de 22 de octubre).

De otra, el señor Ferran Sancho Pifarré, Rector Magnífico de la Universitat Autònoma de Barcelona, nombrado por Decreto 64/2012, de 12 de junio, (DOGC núm. 6149, de 14 de junio de 2012), como representante legal de esta institución en virtud de las competencias que le otorga el artículo 75, párrafo m) de los Estatutos de esta universidad, aprobados por Decreto de la Generalitat de Catalunya 237/2003, de 8 de octubre (DOGC 3993, de 22 de octubre).

Actúan en nombre y representación de las respectivas Instituciones y reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligar a las respectivas entidades en este acto.

MANIFIESTAN

- I. Que la Universidad de Barcelona (UB en adelante) y la Universitat Autònoma de Barcelona (UAB en adelante) incluyen entre sus objetivos la organización y el desarrollo de programas de doctorado, de acuerdo con las respectivas estrategias de investigación y de formación doctoral.
- II. Que la UB ha promovido la creación de dos campus de excelencia internacional –el Barcelona Knowledge Campus (BKC) y el Health Universitat de Barcelona Campus (HUBc)– y hace suyos sus objetivos de ambos campos, encaminados a mejorar su competitividad mediante medidas de captación de talento, la plena internacionalización y la mejora docente y científica, así como un aumento de la transferencia de conocimientos generados desde las universidades hacia la sociedad.
- III. Que la Universitat Autònoma de Barcelona / Campus de excelencia internacional (UAB^{cei}) se ha configurado como un plan estratégico de la institución afrontar tres grandes retos para los próximos años: mejorar la docencia con la adaptación al EEES, impulsar la proyección internacional de la universidad e interactuar más intensamente con el entorno.
- IV. Que la UB y la UAB enmarcarán este doctorado conjunto en sus respectivas escuelas de doctorado (o, en su caso, la Entidad, Oficina u Órgano de la universidad con competencias para la gestión de los estudios de Doctorado) lo que permitirá aprovechar así los equipos e infraestructuras de ambas universidades.



csv: 1162720226136204703244306

- V. Que la colaboración entre la UB y la UAB en el ámbito de las Ciencias Sociales y del Comportamiento (y Educación y Salud), se ha materializado en la participación conjunta en el Programa de Doctorado en Psicología de la Comunicación y Cambio.
- VI. Por todo ello, es voluntad de las partes el establecimiento de una fórmula de colaboración para la organización y desarrollo del programa de Doctorado conjunto en Psicología de la Comunicación y Cambio.
- Y, con la finalidad de formalizar la colaboración antes mencionada, las partes concluyen en firmar el presente convenio que se basará en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objetivos.

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de colaboración existentes entre las dos universidades firmantes para la organización y realización del programa de doctorado conjunto en Psicología de la Comunicación y Cambio a partir del curso académico 2013-2014, para favorecer y potenciar una mayor calidad en el desarrollo de las líneas de investigación y actividades formativas del programa.

En el **anexo I** se resumen las líneas de investigación en las que se apoya el Programa de Doctorado, especificando si son comunes y/o complementarias respecto a las universidades participantes.

Toda la documentación recogerá el carácter conjunto del programa y se garantizará la imagen de globalidad y gestión interuniversitaria.

Los objetivos del Programa son ofrecer un marco de investigación coherente y de alto nivel de calidad, dirigido a la formación de investigadores y a la obtención de tesis doctorales de calidad, relacionadas con las líneas de investigación de los departamentos participantes.

Segunda. Condiciones generales

El programa de doctorado objeto de este convenio es conjunto y cada universidad participará en igualdad de derechos y condiciones, quedando abierta la posibilidad de incorporación de otras universidades.

Las universidades participantes acordarán los procedimientos para elaborar la propuesta conjunta necesaria, que deberán ser aprobadas por los respectivos órganos de gobierno.

La oferta formativa del programa de doctorado en Psicología de la Comunicación y Cambio (en temas de formación para la investigación) será conjunta y aprovechando las complementariedades de los departamentos y grupos de ambas universidades así como de otras instituciones de investigación con las que se suscriba el correspondiente convenio de colaboración. Toda la documentación recogerá el carácter de globalidad y de gestión interuniversitaria antes mencionados.

La eficacia de este convenio queda condicionada a la aprobación y verificación del programa por los órganos competentes.

Tercera. Universidad coordinadora.

La UAB es la universidad coordinadora del programa y es la responsable de la coordinación y seguimiento del programa de doctorado objeto de este convenio.



CS/16270226136204703244306

No obstante, la Comisión Académica del programa de doctorado conjunto, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula sexta de este convenio, podrá cuando lo estimen conveniente la mayoría de sus miembros, proponer el cambio de universidad coordinadora que, para hacerse efectivo, deberá contar con la aprobación de las universidades firmantes de este convenio y deberá reflejarse en un anexo al mismo. Las Universidades firmantes del convenio han de realizar el trámite de implantación del programa de acuerdo con el procedimiento establecido en las respectivas Comunidades Autónomas.

La Universidad coordinadora será igualmente la encargada de realizar los trámites necesarios para la presentación del programa a convocatorias de Mención hacia la Excelencia o similares. En este supuesto la solicitud y la memoria deberán estar acordadas y aprobadas por las universidades participantes.

Cuarta. Funcionamiento.

El programa de doctorado conjunto en Psicología de la Comunicación y Cambio se ofrecerá en cada una de las dos universidades de forma simultánea con otros programas de carácter exclusivo y la actividad de investigación principal se llevará a cabo, en la universidad donde esté adscrito el director de la tesis y/o tutor.

Quinta. Órganos responsables.

Los órganos responsables del programa de doctorado en cada una de las universidades participantes serán las correspondientes Escuelas de Doctorado (o, en su caso, la Entidad, Oficina u Órgano de la universidad con competencias para la gestión de los estudios de Doctorado).

Sexta. Órganos de gobierno del programa de doctorado.

La comisión académica del programa de doctorado conjunto en Psicología de la Comunicación y Cambio es la responsable de diseñar, organizar y coordinar este programa de doctorado.

La comisión académica de este programa de doctorado en Psicología de la Comunicación y Cambio estará formada por tres (3) representantes de cada universidad, nombrados por las respectivas Escuelas de Doctorado (o, en su caso, la Entidad, Oficina u Órgano de la universidad con competencias para la gestión de los estudios de Doctorado). Adicionalmente se podrán integrar investigadores de otros organismos públicos de investigación, así como de otras entidades e instituciones implicadas en la R+D+i, tanto nacional como internacional con las que se suscriba el correspondiente convenio de colaboración.

Presidirá las reuniones de la comisión el coordinador del programa, que será designado por acuerdo entre los rectores de las universidades participantes en base a la propuesta realizada por la comisión académica del doctorado conjunto en Psicología de la Comunicación y Cambio a través de las correspondientes Escuelas de Doctorado (o, en su caso, la Entidad, Oficina u Órgano de la universidad con competencias para la gestión de los estudios de Doctorado). La renovación del coordinador del programa se efectuará cada dos años.

En cada Universidad se constituirá una comisión académica propia del programa que asumirá todas las competencias que le hayan sido otorgadas por el Reglamento aprobado por la Escuela de Doctorado (o, en su caso, la Entidad, Oficina u Órgano de la universidad con competencias para la gestión de los estudios de Doctorado) y la Normativa aprobada en la Universidad a la que pertenezca, con excepción de aquellas que en este convenio estén específicamente asignadas a la comisión académica del programa de doctorado conjunto. Cada comisión académica propia del programa tendrá un coordinador propio del programa nombrado de acuerdo con su propia normativa. Uno de los coordinadores propios coincidirá con el coordinador del programa previsto en el párrafo anterior. La Comisión Académica del programa de doctorado conjunto tendrá las siguientes atribuciones:


CSG: 16270226136204768244306

1. Determinar las directrices y organizar la oferta y el desarrollo del Programa de Doctorado, velando por su excelencia académica, y proponiéndolas para su aprobación y presentación ante los órganos de gobierno de ambas universidades.
2. Proponer el coordinador del Programa de Doctorado.
3. Incentivar la proyección internacional del Programa.
4. Potenciar la realización de actividades y acciones conjuntas de carácter formativo, investigador, divulgativo o estratégico y, en particular, la utilización por parte de los estudiantes del Programa de Doctorado de los medios instrumentales y las infraestructuras aportadas por todas las instituciones que respaldan el programa.
5. Establecer los requisitos específicos para la admisión en el programa de doctorado de acuerdo con los criterios que se establezcan, los cuales deberán estar, en todo caso, adecuados a la normativa vigente.
6. Promover la constitución de tribunales mixtos encargados de juzgar las Tesis Doctorales que se presenten para su defensa, en los que participe personal docente e investigador de las instituciones que respaldan este programa, y de acuerdo a sus normativas vigentes.
7. Promover actividades formativas comunes sobre temas específicos de interés para los estudiantes participantes en el Programa de Doctorado, contribuyendo así a que alcancen una formación más completa, avanzada e interdisciplinar.
8. Favorecer la movilidad de profesores y estudiantes, mediante las herramientas disponibles en cada momento.
9. Llevar a cabo cualquier otra función relacionada con el Programa de Doctorado y que no esté asignada a ningún otro órgano de las respectivas universidades.

Las relaciones con las instancias administrativas externas en ambas universidades así como en otras instituciones ajenas serán responsabilidad de cada universidad mientras que para las acciones conjuntas se delegará en la universidad coordinadora de este programa.

Séptima. Admisión y matriculación de los estudiantes.

Los requisitos de admisión y los criterios de selección serán compartidos y el proceso de admisión será único, de acuerdo con la propuesta del programa.

Corresponde a la comisión académica de cada Universidad la admisión de los estudiantes de acuerdo con los requisitos de admisión establecidos en el programa y con los requisitos de admisión aplicables en la Universidad en que se matriculan los alumnos.

Los alumnos de este doctorado conjunto serán considerados como alumnos propios del programa. A efectos académicos se podrán matricular en cualquiera de las dos universidades firmantes del presente convenio. En todo caso los estudiantes deberán matricularse en la universidad a la que esté vinculado el tutor. Cada universidad se hará cargo de la gestión administrativa de los estudiantes que matricule.

La universidad coordinadora mantendrá actualizado un registro por curso en el cual figurarán los alumnos que se hayan matriculado. También proporcionará un listado de los alumnos matriculados en ambas universidades. El coordinador del programa de doctorado será el responsable de transmitir esta lista a la Comisión Académica del programa de doctorado. La gestión académica de los estudiantes se realizará en la universidad donde el estudiante tenga su matrícula.

Octava. Régimen académico de los estudiantes, gestión de expedientes y título.

Cada universidad participante será responsable de la tramitación de los expedientes de los estudiantes que tenga matriculados y se encargará materialmente de la administración y depósito de los documentos, de la custodia de las actas y de la tramitación, expedición y el registro de un único título de doctorado conjunto, que expedirán y firmarán los rectores de las universidades participantes y se materializará en un único soporte en el que consten los logotipos de las universidades, de acuerdo con el modelo, formato y requisitos que establezca la legislación vigente.

El doctorando estará sometido al régimen de permanencia y a la Normativa de Doctorado aplicable en la universidad donde se matricule.

Novena. Tesis Doctoral.

La tesis doctoral de cada estudiante se inscribirá en la universidad donde se haya realizado la matrícula correspondiente, la cual asumirá las competencias previstas en la normativa vigente respecto a tesis doctorales.

Décima. Movilidad de estudiantes y profesorado.

El programa de doctorado en Psicología de la Comunicación y Cambio contemplará la movilidad de estudiantes y profesores necesaria para su desarrollo. Las universidades participantes facilitarán a los estudiantes y profesores la utilización de todos los servicios universitarios relacionados con el programa.

Decimoprimer. Defensa de la tesis.

La defensa de la tesis doctoral se hará, como norma general, en la universidad donde se haya matriculado el doctorando, de acuerdo con la reglamentación que le sea propia. La comisión académica del Programa de Doctorado, en coordinación y de acuerdo con las Escuelas de Doctorado (o, en su caso, la Entidad, Oficina u Órgano de la universidad con competencias para la gestión de los estudios de Doctorado), tratará los casos que no se ajusten, y estudiará un sistema de pasarelas adecuadas para facilitar el paso de una Universidad a otra a efectos de defensa de la tesis doctoral.

Decimosegunda. Sistema de garantía de calidad.

Las Universidades firmantes se comprometen a desarrollar los mecanismos de coordinación necesarios para asegurar la implantación del sistema de garantía de calidad del programa.

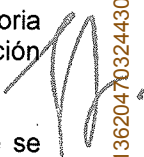
El programa de doctorado dispondrá del Sistema de Garantía de la Calidad de la universidad coordinadora, que facilitará al resto de universidades participantes los documentos necesarios para cumplimentar los protocolos de evaluación de la calidad que correspondan. Cada una de las otras universidades firmantes se compromete, mediante las respectivas unidades de calidad, a recoger la información necesaria y enviarla a la universidad coordinadora.

Decimotercera. Procedimiento de solicitud de verificación, modificación, acreditación y extinción del programa.

La universidad coordinadora ostentará la representación en el procedimiento de verificación y realizará los trámites para someter la propuesta de doctorado al proceso de verificación y a su posterior acreditación.

Cada una de las universidades participantes deberá subscribir la solicitud de verificación. Las Comisiones Académicas propias del programa en cada Universidad participaran, colaboraran y ratificaran la memoria de verificación. Corresponde al coordinador propio de cada universidad presentar la solicitud de verificación para que sea aprobada por los órganos correspondientes de su universidad.

En el supuesto de modificación del programa, la solicitud deberá seguir el mismo procedimiento que se establece en el parágrafo anterior.


CS-116270226136204703244306

El procedimiento de modificación, acreditación y extinción del programa se realizará de acuerdo con las normativas vigentes y los mecanismos desarrollados por los órganos competentes.

Decimocuarta. Financiación.

El programa de doctorado conjunto en Psicología de la Comunicación y Cambio dispondrá de la financiación global que resulte de la financiación que cada una de las universidades participantes otorgue, de acuerdo con los criterios respectivos que se establezcan.

Los ingresos de la matrícula y las tutorías obtenidas por cada Universidad y las posibles subvenciones otorgadas serán gestionados por cada universidad mediante la unidad correspondiente.

La universidad coordinadora concurrirá con el Programa a las convocatorias de excelencia. Ésta o cualquier otra subvención o ingreso extraordinario obtenido directamente por parte del Programa serán gestionados por la comisión académica del Programa de Doctorado de acuerdo con los procedimientos administrativos y contables que acuerden las respectivas gerencias.

No se podrá contraer ningún gasto ni compromiso presupuestario extraordinario asociado al Programa que previamente no disponga de la correspondiente autorización presupuestaria de acuerdo con el procedimiento administrativo de cada universidad. Los gastos no autorizados serán a cargo de la persona que los hubiera realizado.

Decimoquinta. Protección de datos.

Cada una de las partes se compromete a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Los datos a que se da acceso no se aplicarán o utilizarán con ningún otro fin que la descrita en este documento.

Los datos no se comunicarán, ni para su conservación, a otras personas.

Se aplicarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos a los que se ha facilitado el acceso y para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Decimosexta. Vigencia.

Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá validez a partir del curso 2013-2014. Será prorrogable tácitamente por cursos sucesivos, siempre que se continúe ofreciendo el doctorado en las condiciones aprobadas y siempre que no sea denunciado por ninguna de las partes, denuncia que deberá formularse por escrito con seis meses de antelación respecto del inicio del curso académico siguiente.

En cualquier caso, siempre se deberá garantizar a los estudiantes la finalización del doctorado iniciado.

Decimoséptima. Incorporación y/o desvinculación de otras universidades.

El programa de doctorado objeto de este convenio estará abierto a la incorporación de otras universidades en futuros cursos, siempre que acepten todos los términos de este acuerdo y previo informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado en Psicología de la Comunicación y Cambio. Todas las universidades que se adhieran al convenio tendrán los mismos derechos y obligaciones que las que ya participan. La incorporación de otras universidades requerirá una modificación y verificación del programa y deberá documentarse mediante un anexo en el que conste la aceptación de las cláusulas y los compromisos por parte de la(s) universidad(es) que se incorpora (en) con las firmas de conformidad de los representantes legales de las universidades que en el momento de la adhesión participen en el programa.

CSV: 116270226136204703244306

Cualquiera de las universidades que forman parte de este acuerdo podrá abandonarlo sin que ello afecte a la eficacia del mismo, formulando la petición por escrito con seis meses de antelación respecto del inicio del curso académico siguiente a la universidad coordinadora. La desvinculación de una universidad deberá documentarse mediante un anexo, con las firmas de conformidad de los representantes legales de las universidades que en el momento de la desvinculación participen en el programa. En cualquier caso, siempre deberá garantizarse a los doctorandos la posibilidad de finalizar los estudios iniciados de conformidad con la reglamentación establecida.

La incorporación i/o desvinculación de universidades comportaran un nuevo procedimiento de verificación del programa de doctorado de acuerdo con el procedimiento establecido.

Decimoctava. Resolución de conflictos.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán resueltas por acuerdo de las partes y, si no fuera posible este acuerdo, se comprometen a someterse a mediación antes de iniciar cualquier reclamación ante la jurisdicción que corresponda.

Decimonovena. Extinción del convenio.

Son causas de extinción del presente convenio:


1. El transcurso de la vigencia de este acuerdo.
2. El mutuo acuerdo entre las partes antes de finalizar el plazo establecido. El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera de las dos partes de alguna de las estipulaciones esenciales del convenio.
3. La denuncia de una de las partes, formulada por escrito con seis meses de antelación respecto del inicio del curso académico siguiente.
4. Cualquier otra que contemple la normativa vigente de aplicación.


Vigésima. Modificación del convenio.

Cualquier cambio que modifique lo establecido en este convenio, deberá ser ratificado mediante acuerdo de las partes antes del inicio del curso académico en que se pretendan introducir las posibles modificaciones.


Y para que conste, las dos partes firman este documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha que figuran más abajo.


UNIVERSIDAD DE BARCELONA


Dídac Ramírez Sarrió
Rector


UNIVERSITAT DE BARCELONA

UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA


Ferran Sancho Pifarré
Rector


Universitat Autònoma de Barcelona

Barcelona, 1 de julio de 2013.

Anexo I
Líneas de Investigación Programa de Doctorado Conjunto (UAB/UB) en
Psicología de la Comunicación y Cambio
Organización del programa

Línea	ML1	Universidad	Colaboración no formal aceptada
1. Educación emocional e infancia en riesgo	ML3	UAB/UB	UdG
2. Relaciones interpersonales y afectivas: conflictos, amor y cuidados	ML3	UAB/UB	Södertörn University. School of Culture and Communication (Sweden) UNESP (Brasil)
3. Diseños evaluativos de baja y media intervención	ML4	UB/UAB	UOV USE
4. Instrumentos no estándar de codificación: comunicación presencial y redes sociales	ML4	UB/UAB	Centro de Psicología de la Comunicación. Universidad Católica de Milán. Human Behavior Laboratory. University of Iceland UNAM (México)
5. Ámbitos de aplicación e innovación de la metodología observacional	ML4	UB/UAB	UdL/INEFC UNIZAR
6. Desarrollo psíquico y lingüístico de las criaturas y el alumnado con sordera	ML2	UAB/UB	
7. Variables psicológicas y de relación comunicativa en la promoción y prevención de la salud	ML3	UABUB	URV U. Toulouse-Mirail UNAM-Iztacala
8. Generatividad y envejecimiento satisfactorio	ML2	UB	
9. Investigación educativa: procesos cognitivos y sociales	ML1	UAB	USC UEX
10. Desarrollos tardíos del lenguaje y la cognición	ML2	UAB	UdG U. de Poitiers
11. Percepción intermodal, perspectiva temporal y gestión del tiempo	ML1	UAB	UIB U. de Tours
12. Memoria humana y sus aplicaciones	ML1	UAB	
13. Bases relacionales: atención sanitaria y trastornos psicopatológicos	ML3	UAB	UIB U. Coimbra

Las actividades de formación teórica y procedimental incluyen: seminarios de presentación y discusión de trabajos de investigación, conferencias, elaboración de artículos, asistencia y presentación de trabajos en congresos, jornadas de actualización en recursos tecnológicos para la investigación en Ciencias Sociales y del Comportamiento en ámbitos sociales, educativos y sanitarios.

¹ ML = Módulo de formación o macrolínea. ML1 = Estudios de procesos cognitivos y comunicación. ML2 = Estudios de interacción social y desarrollo psicológico. ML3 = Estudios de prevención y promoción de la relación comunicativa en ámbitos sociales, educativos y sanitarios. ML4 = Estudios observacionales y de evaluación de programas en comunicación y cambio.